

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1054/2008. (PD. 2344/2009).

NIG: 1102042C20080004905.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1054/2008. Negociado: A.

Sobre: J. Ordinario.

De: Don Juan María Cuéllar Cárdenas.

Procuradora: Sra. Inmaculada Goma Carballo.

Contra: Naranja Terra Construcciones, S.L.

E D I C T O

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos).

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento Juicio Ordinario 1054/08 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Juan María Cuéllar Cárdenas contra Naranja Terra Construcciones, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

La Sra. María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario de Reclamación de Cantidad núm. 1054/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan María Cuéllar Cárdenas con Procuradora doña Inmaculada Goma Carballo y Letrada doña María Jesús Chamizo Galavis, y de otra como demandada Naranja Terra Construcciones, S.L., rebelde.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Juan María Cuéllar Cárdenas contra Naranja Terra Construcciones, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de dieciocho mil setenta y dos con treinta y seis euros (18.072,36), más el interés legal incrementado en dos puntos devengado desde la fecha de vencimiento de los pagarés, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en termino de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Naranja Terra Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA), extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a diez de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 149/2007. (PD. 2347/2009).

NIG: 1102042C20070000550.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2007. Negociado: SS.

De: Gas Natural Comercializadora, S.A.

Procuradora: Sra. Moreno Morejón, M.^a Isabel.

Letrado: Sr. Antonio Belda Blanco.

Contra: Papelera del Guadalete, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a nueve de enero de dos mil ocho. El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 149/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Gas Natural Comercializadora, S.A., con Procuradora Moreno Morejón, M.^a Isabel, y Letrado don Antonio Belda Blanco; y de otra como demandada Papelera del Guadalete, S.L., en situación de rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por Gas Natural Comercializadora contra Papelera del Guadalete, S.L., condenando a la demandada al pago de la suma de 19.817,57 euros más los intereses moratorias al tipo previsto en la estipulación B7 del contrato de suministro devengados desde la fecha de presentación de la demanda hasta pago, condenando a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Papelera del Guadalete, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a once de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1233/2007. (PD. 2348/2009).

NIG: 4109142C20070039583.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1233/2007. Negociado: 3.º Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Estructuras Sigrán, S.L.

Procurador: Sr. Antonio Ostos Moreno.

Contra: Preprocons, S.C. y Casa Triana Servicios Inmobiliarios, S.L.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

E D I C T O

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1233/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Estructuras Sigran, S.L. contra Prepro-

cons, S.C. y Casa Triana Servicios Inmobiliarios, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a veintitrés de junio de 2009.

La Ilma. Sra. doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1233/07, instados por Estructuras Sigrán, S.L., representada por el Procurador don Antonio Ostos Moreno y dirigida por el Letrado don Fernando Ostos Moreno, contra Preprocons, en rebeldía procesal y Casa Triana Servicios Inmobiliarios, S.L., representada por el procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla y dirigida por el Letrado don Carlos Casado Sola, sobre reclamación de cantidad. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Preprocons, S.C. C/ Administrador Gutiérrez Anaya, Edif. Apartclub Este, Glorieta Palacio de Congresos, Oficina núm. 126 Ofic 126.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Antonio Ostos Moreno en representación de Estructuras Sigrán, S.L., contra Preprocons, S.C. y Casa Triana Servicios Inmobiliarios, S.L. y desestimando la reconversión planteada por la entidad Preprocons, S.C. acuerdo:

Condenar a la demandada Preprocons, S.C. a que abone a la actora la cantidad de 226.180,12 euros (doscientos veintiséis mil ciento ochenta euros con doce céntimos), más los intereses moratorios desde la fecha en que debieron abonarse hasta la fecha de la sentencia definitiva e intereses legales desde esta sentencia hasta su total pago. Sin costas.

De dicha cantidad responderá solidariamente Casa Triana Servicios Inmobiliarios, S.L. hasta la suma de 31.280,59 euros (treinta y un mil doscientos ochenta euros con cincuenta y nueve céntimos), más los intereses legales. Sin costas.

Desestimar íntegramente la reconversión planteada por la demandada Preprocons, S.C., con imposición de costas.

Notifíquese a las partes e infórmeseles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Preprocons, S.C., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 16 de julio de 2009.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, dimanante de procedimiento Social Ordinario 346/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 346/2008.

NIG: 2906744S20080003230.

De: Don José María García Rodríguez.

Contra: INSS, TGSS, MB Servis, S.L., y Ceuta-Smat.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2008 a instancia de la parte actora don José María García Rodríguez contra INSS, TGSS, MB Servis, S.L. y Ceuta-Smat sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24.11.2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Se desestima la demanda interpuesta por don José María García Rodríguez, y en consecuencia se absuelve a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese en legal forma y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución así como de los depósitos exigidos en la LPL.

Así, por esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, llevando el original al libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mb Servis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.